



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 24 de enero de 2019

Señor  
Dip. Víctor Ézequiel Borda Belzu  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Presente.-

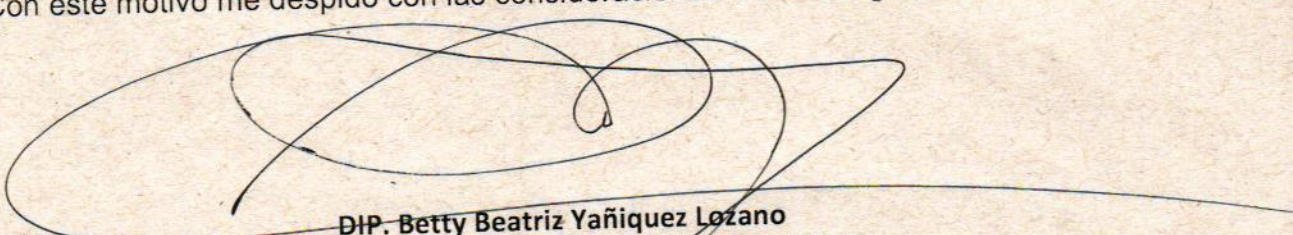


**Ref.: REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY.**

De mi mayor consideración,

Por intermedio de la presente, y al amparo del Artículo 117 párrafo tercero concordante con la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del **Proyecto de Ley N° 418/2019-2020** "Ley que Ratifica la Convención sobre Seguridad Nuclear", **Proyecto de Ley N° 420/2019-2020** "Ley que Ratifica el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares", **Proyecto de Ley N° 433/2019-2020** "Se Ratifica las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Relativas al Crimen de Agresión" y el **Proyecto de Ley N° 434/2019-2020** "Se Ratifica la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión de Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Derechos Radiactivos", para su tratamiento en la Cámara de Diputados en virtud de la continuidad legislativa.

Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.

  
**DIP. Betty Beatriz Yañiquez Lozano**  
**JEFA DE BANCADA NACIONAL MAS-IPSP**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Adj.: ////  
C.c. archivo institucional





PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La Paz, 28 de noviembre de 2018  
MP-VCGG-DGGLP-N° 1283/2018

VICEPRESIDENCIA  
DEL ESTADO PLURINACIONAL  
29 NOV. 2018  
CORRESPONDENCIA  
No. Reg. 5415, Fojas 4, Anexo 2  
Horas: 12:28

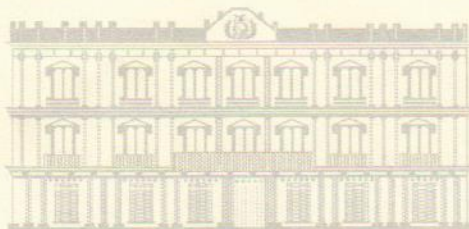
Al Señor  
Álvaro García Linera  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

PL- 005-19  
PL- 420-18

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el proyecto de Ley que ratifica el **“Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”**, adoptado el 7 de julio de 2017, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



PALACIO QUEMADO

RPT/pmb  
Adjunta lo citado





PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
POLÍTICA INTERNACIONAL Y  
PROTECCIÓN AL MIGRANTE  
SECRETARIA GENERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY DE RATIFICACIÓN DEL “TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ARMAS NUCLEARES”

#### I. ANTECEDENTES

El “*Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares*”, fue adoptado el 7 de julio de 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, celebrada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 27 al 31 de marzo y el 15 de junio al 7 de julio de 2017 y suscrita el 16 de abril de 2018 por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

El Instrumento Internacional sujeta a su Ratificación, constituye por su naturaleza jurídica un Tratado Formal, según los Informes Jurídicos GM-DGAJ-UAJ-In-352/2017 de 20 de septiembre de 2017 y GM-DGAJ-UAJ-In-1124/2018 de 05 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la definición expuesta en el Artículo 7 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados; por lo que, requiere de la Ratificación, para su Entrada en Vigor.

#### II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El “*Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares*”, establece prohibiciones respecto al desarrollo, ensayo, producción, adquisición, almacenaje, transferencia y uso de armas nucleares.

El citado Instrumento Internacional exige que los Estados Partes presenten al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del Tratado para ese Estado, una declaración en la que: “*Declarará si tenía en propiedad, poseía o controlaba armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares y si eliminó su programa de armas nucleares, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, antes de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte (...)*”, según lo dispuesto en su Artículo 2, Numeral 1, Inciso a).



PALACIO QUEMADO